INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO DE LA VEGA
RESOLUCION DE APROBACION Nº 0477 DE JUNIO 27 DE 2005
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
LOCALIDAD 1 COMUNA 10 ZONA CENTRO
DIRECCIÓN BOSQUE DIAG.21C Nº 53- 40 TEL. – 6746008
REGISTRO DANE NO. 113001003126
NIT.806. 012.806- 5
EMAIL: i.e.fernandodelavega@sedcartagena.gov.co

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. MC-IEFV-001-2025
DEL 13 DE AGOSTO DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IEFV-001-2025

Señor:
JOSÉ FRANCISCO LOBELO ZÚÑIGA.
C.C. No. 73.569.728 de Cartagena.
Dirección: Barrio Manga Cra 24 Calle 26.
Email: jflobelo2001@yahoo.com
Teléfono: 3003866159
Ciudad

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **JOSÉ FRANCISCO LOBELO ZÚÑIGA.,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.569.728,** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-IEFV-001-2025**.

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. MC-IEFV-001-2025**, y publicado en el SECOP II, la **I.E. FERNANDO DE LA VEGA**, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

ALBERTO MURRILLO PADILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.575.384, facultado mediante resolución No. 0977 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante la cual se asignaron funciones de rector de la institución educativa oficial Fernando de la Vega y acta de posesión de la misma, fecha en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, informa al señor **JOSÉ FRANCISCO LOBELO ZÚÑIGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.569.728 expedida en Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-IEFV-001-2025, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** ***«MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE OBRAS CIVILES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS».***

2. ALCANCE AL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y LUMINARIAS**		
1,01	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA LED T8 (24w a 36 w) -110 V (60 a 80) CM ACRILICA SOBREPONER, MARCA ZEUS, SYLVANIA, ECOLED, U OTRA MARCA HOMOLOGADA POR EL RETIE, LUZ BLANCA	UND	66,00
1,02	PUNTOS ELECTRICOS 110 V PARA INSTALACION LAMPARAS INC TUBERIAS CABLEADO ETC, alambre marca CENTELSA	UND	66,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION Y TRASLADO DE TABLERO 16 CIRCUITOS INC CUÑAS Y ACOMETIDAS ELECTRICA ALAMBRES NUMERO 12 MARCA CENTELSA, NEXAN, U OTRA MARCA HOMOLOGADA POR EL RETIE	UND	1,00
1,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA CON 3 ALAMBRES NUMERO 12 MARCA CENTELSA, NEXAN, U OTRA MARCA HOMOLOGADA POR EL RETIE, INCLUYE TUBERÍA Y 8 CAJAS DE PASO METALICA DE 20x20 CM	ML	200,00
2	**MAMPOSTERIA**		
2,01	DEMOLICION DE PARED 2 SALONES	M2	10,00
2,01	SUM E INSTALACION DE CALADOS tipo persiana INC RESANES EN PAÑETE	M2	10,00
2,01	RETIRO MATERIAL	M3	2,00

1. El contratista deberá suministrar los elementos requeridos por LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA de acuerdo con las especificaciones técnicas señalas por este.

2. Atender los requerimientos que eleve la entidad por intermedio del supervisor para la entrega de los insumos requeridos.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será treinta (30) días calendario, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($32.626.865,58),** impuestos incluidos valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para efectos de la adquisición de los artículos se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratista, así:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL POR CAPITULO
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y**					**$ 22.545.524,00**
1,01	SUM E INSTALACION LAMPARAS LED T8 80 CM	UND	66,00	$97.386,72	$ 6.427.524,00	
1,02	PUNTOS ELECTRICOS 110 V PARA INSTALACION LAMPARAS INC TUBERIAS CABLEADO ETC	UND	66,00	$ 143.000,00	$ 9.438.000,00	
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION Y TRASLADO DE TABLERO 16 CIRCUITOS INC CUÑAS Y ACOMETIDAS ELECTRICA	UND	1,00	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00	
1,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA CON 3 ALAMBRES NUMERO 12 MARCA CENTELSA, NEXAN, U OTRA MARCA HOMOLOGADA POR EL RETIE, INCLUYE TUBERÍA Y 8 CAJAS DE PASO METALICA DE 20x20 CM	ML	200,00	$17.400.000	$3.480.000,00	
2	**MAMPOSTERIA**					**$ 2.369.990,00**
2,01	DEMOLICION DE PARED 2 SALONES	M2	10,00	$ 21.458,00	$ 214.580,00	
2,01	SUM E INSTALACION DE CALADOS INC RESANES EN PAÑETE	M2	10,00	$ 195.541,00	$ 1.955.410,00	
2,01	RETIRO MATERIAL	M3	2,00	$ 100.000,00	$ 200.000,00	
SUB TOTAL						**$ 24.915.514,00**

ADMINISTRACION	**23%**	**$ 5.730.568,22**
UTILIDAD	**5%**	**$1.245.775,70**
IMPREVISTOS	**2%**	**$498.310,28**
IVA 19% SOBRE UTIL	**19%**	**$236.697,38**
GRAN TOTAL		**$32.626.865,58**

El Valor total se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 048 del 30 de julio de 2025.

5. **FORMA DE PAGO: LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: cancelará el) en **PAGOS PARCIALES**: Por el valor del parcial de conformidad con el avance sobre la ejecución, avalados en la actas de recibo parcial o total entregado a la supervisión del contrato con el respecto recibo a satisfacción por parte de este ultima, previa presentación de la Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales; dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la radicación de los documentos en la Institución.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

NOTA 3: La I.E OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

ITEM	DETALLE DEDUCCION	TARIFA
1	ICA	8,56x1000
2	Estampilla UDC	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla P/Justicia Familiar	2%
5	Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
6	ReteFuente Obra Construcción	2%
7	Contribución Ley 418/1997 art 120	5%

NOTA 4: La I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de las obras, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico, pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos en su presentación o componentes, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Por lo cual deberá Realizar el cambio inmediato de los elementos que requiera la Entidad, sin exceder los 3 días calendario desde la comunicación de la entidad
4. Garantizar la calidad de todos y cada uno de los productos y servicios entregados por el término mínimo consignado mediante la oferta, el cual se contará a partir de la entrega efectiva de los mismos.
5. Cumplir con los términos del contrato.
6. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
7. Presentar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de calidad de los bienes entregados, de conformidad con los estándares establecidos en la presente negociación.
8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bienes y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
9. Mantener fijos los precios ofertados los cuales no estarán sujetos a reajuste por ningún concepto.
10. Realizar el mantenimiento correctivo sobre aquellos aspectos que requieran de intervención para garantizar el continúo uso de estos, de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
11. Cumplir con la entrega del informe técnico detallado por cada visita realizada, incluyendo informes de mantenimiento correctivo
12. Entregar a la supervisión los soportes de los cambios realizados en virtud del mantenimiento correctivo contratado**.**

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la calidad de los bienes requeridos en el contrato.
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

9. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica No. **MC-IEFV-001-2025**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Ficha Técnica, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

10. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de Rector de LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, quien además podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

11. GARANTIAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA** identificado con NIT No.806.012.806-5
Amparos, vigencia y valores asegurados	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de este y tres (3) meses más. En todo caso de

Característica	Condición
	conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de este y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA** identificado con NIT 806.012.806-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA** identificado con NIT 806.012.806-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

12. DOMICILIO: Cartagena de Indias D. T. y C.

13. ADICIONES: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

15. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, en caso de ser requerida por la entidad contratante.

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. INDEMNIDAD: LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en

la ley, el contratista garantiza mantener indemne a LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

18. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

19. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **CINCO (5)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

21. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato**.**

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

22. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la

Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

23. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entiende incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

24. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

25. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

26. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se constará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

27. CADUCIDAD: LA I.E. OFICIAL FERNANDO DE LA VEGA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

EL presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, l representante legal de la sociedad Contratista.

Aprobó: ALBERTO MURILLO PADILLA
RECTOR I.E. FERNANDO DE LA VEGA